

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Octubre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La disposición que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., se encamina á dar al Gobierno mayores facilidades de las que hoy existen para distribuir el personal diplomático en bien del servicio y con provecho del mismo.

Unido actualmente el puesto con la categoría del funcionario, de suerte que ningún diplomático puede llevar otras credenciales que las que corresponden á su categoría personal y al cargo que ha de ocupar, no siempre es posible elegir para cada uno de éstos á la persona que reúna más condiciones, ni armonizar tampoco las personales de cada individuo con el encargo que se le confía.

Recomienda, además, esta reforma, el ejemplo y la experiencia de otros países, donde los individuos del Cuerpo Diplomático reciben credenciales

en relación con el puesto que van á desempeñar, sin que por eso se modifique el lugar que ocupan en su escalafón.

A esta importante consideración únese la de que en España, con solas tres excepciones, todos los puestos de Ministros Residentes están en América, con lo cual, aun cuando los diplomáticos españoles lleven largos años de residencia en las respectivas Legaciones, no pueden llegar á colocarse á la cabeza del Cuerpo Diplomático, por no igualar en categoría á los Plenipotenciarios de otros países.

Esta inferioridad relativa queda corregida sin aumento alguno en el presupuesto de gastos y sin perjuicio de ningún derecho, por la facultad que ahora se concede al Ministro de Estado de otorgar á estos diplomáticos cartas credenciales de categoría superior, sin alterar por eso la que efectivamente ocupen en el escalafón del Cuerpo Diplomático.

El personal, á su vez, encontrará en esta medida un medio de hacer ver sus aptitudes y de desempeñar los puestos más elevados de la carrera, sin que por eso queden derogadas las facultades que hoy tienen los Ministros para nombrar libremente los Embajadores y Ministros Plenipotenciarios. Porque hoy, si entendiera el Gobierno que puede encargar de una Plenipotencia de primera clase ó de una Embajada á un diplomático que no tiene esa categoría, podría sin duda hacerlo, pero exponiendo á aquél, que por sus méritos ha ganado la confianza de sus Jefes, á ver en lo sucesivo sujeta su carrera á los azares de los cambios políticos y de las influencias personales. En adelante, si el Gobierno estima llegado este caso

y le confía ese cargo, cuando la misión termine podrá el diplomático volver á su puesto, y, con arreglo á los derechos que la ley de la carrera le concede, ser colocado en el turno de cesantes.

Esta disposición implica como consecuencia lógica una modificación en la manera de confeccionarse el presupuesto del Ministerio de Estado, expresando con entera separación, y á semejanza de lo que se hace en Francia é Italia, los sueldos correspondientes á cada una de las categorías del personal diplomático, de los gastos de representación asignados á cada puesto, á fin de dejar al Ministro de Estado la repartición del personal según lo considere más conveniente para las necesidades del servicio. De otra suerte, consignándose, como ocurre en la actualidad, la categoría y sueldo personal del que ha de desempeñar cada una de las representaciones diplomáticas de V. M. en el extranjero, no sería posible destinar para el mismo cargo á otro individuo de categoría inferior ó superior, aun otorgándole las mismas cartas credenciales, sin conferirle una comisión y tener que aplicarle en su consecuencia lo que al efecto previenen los artículos 2.º y 8.º del reglamento de la Carrera diplomática, incurriendo precisamente en las cortapisas que se tratan de evitar por medio de este Real decreto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid á 26 de Septiembre de 1894.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que en lo sucesivo, y siempre que se acrediten en el extranjero funcionarios diplomáticos cualesquiera que sean las categorías á que pertenezcan, puedan reemplazarse éstos en sus respectivas cartas credenciales por las categorías superiores, sin que esta medida, que obedece á consideraciones de orden político y de conveniencia del servicio en el exterior, altere en modo alguno las condiciones con que en el interior, y según los artículos 1.º y 5.º de la ley orgánica de la Carrera diplomática, deben figurar en el escalafón los referidos funcionarios, con arreglo á su categoría efectiva y sueldo personal.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

(Gaceta 3 Octubre 1894.)

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Como á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1872 y de las varias circulares

de esta Junta, ordenando la presentación de presupuestos escolares para el actual año económico, los Maestros y Maestras de los pueblos que se anotan á continuación no hayan cumplido con este deber, ha acordado que á cuantos dejen de presentarlos hasta el día 12 del corriente, les serán retenidos en Caja los haberes que hubieran de librarseles, cuyos haberes no les serán entregados á los Habilitados hasta que dichos Maestros hayan presentado los presupuestos con el inventario en la forma prevenida.

Zaragoza 5 de Octubre de 1894.—El Presidente, E. Barriobero.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

Aladrén.	Mara (niñas).
Aldehuela de Liestos.	María.
Alfamén (niños).	Mezalocha.
Almochuel.	Mianos.
Anento.	Moneva.
Añón.	Morata de Jalón.
Azuara (niñas).	Morés (niños).
Berrueco.	Orcajo.
Biel (niñas).	Oseja.
Bijuesca (niñas).	Pintano.
Bordalba.	Pomer.
Bubierca.	Purujosa.
Buste (El).	Purroy.
Cabolafuente.	Retascón.
Cadrete.	Romanos.
Calatayud (Osés).	Ruesca.
Campillo (niñas).	Ruesta (niñas).
Castejón de las Armas (niñas).	Samper del Salz.
Castejón de Alarba.	Sástago (niños y párvulos).
Cerveruela.	Sabián (niñas).
Contamina.	Sestrica.
Cubel.	Sobradiel.
Cuerlas (Las).	Sos.
Chodes.	Sofuentes.
Daroca (niños).	Tabanua.
Encinacorba.	Talamanes.
Escatrón.	Tauste (párvulos).
Fabara.	Tierga.
Fayón (niñas).	Torralba de los Frailes.
Fombuena.	Torrallvilla.
Frasno (El).	Torrehermosa.
Fuencalderas.	Torreillas (niños).
Gallur.	Tosos (niños).
Gelsa.	Uncastillo (niñas y párvulos).
Jarque (niños).	Undué de Lerda.
Lagata.	Valconchán.
Langa.	Valdehorna.
Layana.	Val de San Martín.
Leciñena.	Villalengua.
Letúx (niñas).	Villanueva de Jiloca.
Litago.	Villanueva del Huerva (niños).
Lobera (niñas).	Vistabella.
Luesma.	Miralbueno (Zaragoza, niños).
Mainar (niños).	
Maluenda.	
Manchones.	

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación primera adicional á la núm. 45 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de la Habana.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
774	Juan Martín García.....	51'18	13'81	64'99	22'74
775	Juan Malpartida Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
776	Juan Martínez Roca.....	168	40'32	208'32	72'91
777	Juan Manzanet Oliver.....	70'85	19'12	89'97	31'48
778	Juan Maestre Payá.....	168	»	168	58'80
779	Juan Morán García.....	78'86	17'34	96'20	33'67
780	Juan Mora Campeño.....	168	40'32	208'32	72'91
781	Juan Nepomuceno Rodríguez.....	218'01	58'86	276'87	96'90
782	Juan Ochoa Real.....	24	6'48	30'48	10'66
783	Juan Páez Montero.....	150'90	»	150'90	52'81
784	Juan Pérez Bullón.....	168	45'36	213'36	74'67
785	Juan Quintana Sáez.....	138'39	37'36	175'75	61'51
786	Juan Rodríguez Expósito.....	129'44	28'47	157'91	55'26
787	Juan Sánchez Aguadera.....	51'76	1'55	53'31	18'65
788	Juan Sánchez Sierra.....	112'81	27'01	139'88	48'95
789	Juan Salvador Navarro.....	168	40'32	208'32	72'91
790	Juan Sánchez Bustos.....	168	45'36	213'36	74'67
791	Juan Sebastián Carrión.....	114'87	19'52	134'39	47'03
792	Juan Travieso Capellenes.....	168	45'36	213'36	74'67
793	Julián Paul Fernández.....	162	»	162	56'70
794	Julián Santos Sánchez.....	165'77	36'46	202'23	70'78
795	Julián Salas Garrido.....	141'64	31'16	172'80	60'48
796	Julián Terrón Cámara.....	166'11	19'93	186'04	65'11
797	Justo Cortés Castro.....	168	45'36	213'36	74'67
798	Justo Domínguez Villar.....	36	9'72	45'72	16
799	Justo Pérez Rufo.....	46'59	»	46'59	16'30
800	Justo Sedano Morán.....	12	3'24	15'24	5'33
801	Justo Treviño Treviño.....	101'08	»	101'08	35'37
802	Ladislao Rodríguez López.....	294'14	70'59	364'73	127'65
803	Laureano González Romero.....	168	45'36	213'36	74'67
804	Laureano Santos Sánchez.....	168	40'32	208'32	72'91
805	Leonardo Garay Alvarez.....	212'89	57'48	270'37	94'62
806	León Regoyo Bengochea.....	183'96	49'66	233'62	81'76
807	Lesmes Muñoz Carrero.....	48	12'96	60'96	21'33
808	Leandro Pascual Sanz.....	112'23	15'71	127'94	44'77
809	Leandro Pérez Pérez.....	168	28'56	196'56	68'79
810	Leandro Sánchez Marcos.....	129'89	35'07	164'96	57'73
811	Lino Cascante Anadón.....	200'73	48'17	248'90	87'11
812	Lorenzo Almansa Gandul.....	60	16'20	76'20	26'67
813	Lorenzo Capellanes García.....	24	6'48	30'48	10'66
814	Lorenzo García Monrea.....	202'02	54'54	256'56	89'79
815	Luis Baltar Hernández.....	80'89	21'84	102'73	35'95
816	Luis Carracedo Gutiérrez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
817	Luis Martínez Núñez.....	148'65	40'13	188'78	66'07
818	D. Luis Núñez Cruz.....	396'73	7'93	404'66	141'63
819	Luis Rayo Valero.....	23'62	1'88	25'50	8'92
820	Luis Sánchez Rodríguez.....	14'31	3'86	18'17	6'35
821	Luis Santos Recio.....	192'89	»	192'89	67'51
822	Lucas Barrios Torres.....	48'33	»	48'33	16'91
823	Lucas Delgado García.....	168	11'76	179'76	62'91
824	Lucio Ruiz Herrero.....	168	45'36	213'36	74'67
825	Marcos Garcés Ferrer.....	90'90	»	90'90	31'81

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
826	Máximo Fernández Incógnito.	167'50	45'22	212'72	74'45
827	Máximo García Arniamo.....	150'91	40'74	191'65	67'07
828	Marcial López Blay.	60	16'20	76'20	26'67
829	Marcelo Guijarro Navarro.....	121'87	»	121'87	42'65
830	Marcelo Navarro Pérez.	202'02	54'54	256'56	89'79
831	Martín Sanz Sanz.	168	45'36	213'36	74'67
832	Martín Segué Salas.	168	45'36	213'36	74'67
833	Mariano García Andrés.....	145'55	39'29	184'84	64'69
834	Mariano Marcellán Lafita.	87'74	14'03	101'77	35'61
835	Mariano Martín Alonso.....	80'05	»	80'05	28'01
836	Mariano Moratino García.	110'33	29'78	140'11	49'03
837	Mariano Rodríguez Lara.....	123'01	»	123'01	43'05
838	Mariano Trelle Vin.	168	45'36	213'36	74'67
839	Matías Bernal Sánchez.	153'96	41'56	195'52	68'43
840	Matías Rabasa Lliteras.	168	3'36	171'36	59'97
841	Manuel Alonso Argüelles.	130'91	27'49	158'40	55'44
842	Manuel Vázquez Díaz.	108	29'16	137'16	48
843	Manuel Batallán Collazos.	168	45'36	213'36	74'67
844	Manuel Bellini Blanco.....	96	25'92	121'92	42'67
845	Manuel Vila Barcia.....	63'03	17'01	80'04	28'01
846	Manuel Vicente Luciente.....	199'23	53'79	253'02	88'55
847	Manuel Blanco Bartolomé.....	154'66	41'75	196'41	68'74
848	Manuel Cort Salaquillo.	226'30	61'10	287'40	100'59
849	Manuel Díaz Peña.....	45'93	»	45'93	16'07
850	Manuel Faz Escuder.....	40'96	11'05	52'01	18'20
851	Manuel Fernández Díaz.....	149'46	35'87	185'33	64'86
852	Manuel Fernández Mayo.	132	35'64	167'64	58'67
853	Manuel Fernández Villa.	144'92	39'12	184'04	64'41
854	Manuel Fernández Fernández.....	168	40'32	208'32	72'91
855	Manuel Fernández Palma.....	168	45'36	213'36	74'67
856	Manuel Fraile Basante.....	168	45'36	213'36	74'67
857	Manuel Gómez García.....	168	33'60	201'60	70'56
858	Manuel Gómez Reyes.....	177'10	»	177'10	61'98
859	Manuel Gómez Alvarez.....	101'78	»	101'78	35'62
860	Manuel Gutiérrez Castro.....	64'09	1'92	66'01	23'10
861	Manuel López González.....	168	»	168	58'80
862	Manuel López Pérez.....	96	25'92	121'92	42'67
863	Manuel López Infante.....	96'93	23'26	120'19	42'06
864	Manuel Martínez Expósito.	24	4'32	28'32	9'91
865	Manuel Martín Moro.	151'20	40'82	192'02	67'20
866	Manuel Martín Pinedo.	168	30'24	198'24	69'38
867	Manuel Martín Izquierdo.....	168	45'36	213'36	74'67
868	Manuel Martín Martín.	184'34	36'27	170'61	59'71
869	Manuel Municio Rosado.	182	38'22	220'22	77'07
870	Manuel Méndez Prieto.	162'96	39'11	202'07	70'72
871	Manuel Miranda Rico.....	64'37	6'43	70'80	24'78
872	Manuel Pareja Ruiz.	132	35'64	167'64	58'67
873	Manuel Pajuelo Romo.	41'96	0'83	42'79	14'97
874	Manuel Pérez Parra.	168	»	168	58'80
875	Manuel Pereda Pereda.	140	37'80	177'80	62'23
876	Manuel Rabosa Crespo.....	38'12	10'29	48'41	16'94
877	Manuel Roa Perea.	183'96	49'66	233'62	81'76
878	Manuel Rodríguez Conejero.	168	45'36	213'36	74'67
879	Manuel Rodríguez Fernández.....	81'66	22'04	103'70	36'29
880	Manuel Sánchez Domínguez.	348'69	94'14	442'83	154'99
881	Manuel Sánchez Manero.	168	45'36	213'36	74'67
882	Manuel Santos Vázquez.....	11'38	3'07	14'45	5'05
883	Manuel Triguero Morán.....	168	30'34	198'24	69'38
884	Miguel Boch Llopis.	168	45'36	213'36	64'67
885	Miguel Cebrián Granizo.....	89'42	»	89'42	31'29

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
886	Miguel Cifuentes Carbajo.....	162'05	38'89	200'14	70'32
887	Miguel Lara Díaz.....	168	45'36	213'36	74'67
888	Miguel Martín Blázquez.....	141'68	38'25	179'93	62'97
889	Miguel Martínez Jiménez.....	168	28'56	196'56	68'79
890	Miguel Miralles Juliá.....	36	9'72	45'72	16
891	Miguel Moreno González.....	159'80	38'35	198'15	69'35
892	Miguel Moraga Molina.....	275'14	»	275'14	96'29
893	Miguel Pérez Pérez.....	60	16'20	76'20	26'67
894	Miguel Pérez Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
895	Miguel Peña Barrio.....	168	45'36	213'36	74'67
896	Miguel Ruiz Sáez.....	43'56	»	43'56	15'24
897	Miguel Ruiz Sáez.....	34'11	»	34'11	11'93
898	Miguel Sindieta Latorre.....	52'37	14'13	66'50	23'27
899	Miguel Simón Ondinas.....	168	45'36	213'36	74'67
900	Miguel Tovar Antequera.....	96'72	2'90	99'62	34'86
901	Modesto Vidal Porta.....	155'01	41'85	196'86	68'90
902	Modesto Martín García.....	202'02	34'34	236'36	82'72
903	Narciso Martín Solana.....	128'61	»	128'61	45'01
904	Nicanor Ortega Ortega.....	182'28	21'87	204'15	71'45
905	Nicasio Sánchez Clemente.....	49'53	»	49'53	17'33
906	Nicolás Valcárcel Villanueva.....	96	25'92	121'92	42'57
907	Nicolás Expósito Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
908	Nicolás Nieto Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
909	Nicolás Osorio Fernández.....	168	»	168	58'80
910	Nicolás Piquer Fando.....	88'35	10'60	98'95	34'63
911	Nicolás Tejero Ortega.....	126'60	34'18	160'78	56'27
912	Octaviano Serrano.....	68	»	68	23'80
913	Patricio Zapater Latorre.....	92'29	20'30	112'59	39'40
914	Pantaleón García Martín.....	128'68	34'74	163'42	57'19
915	Plácido Mayo Alvarez.....	162'08	»	162'08	56'72
916	Pascual Alondes Darás.....	113'19	1'13	114'32	40'01
917	Pascual Chelva Mirabet.....	168	45'36	213'36	74'67
918	Pascual Palomar Miró.....	91'88	24'80	116'68	40'83
919	Paulino Martínez Díaz.....	110'82	29'92	140'74	49'25
920	Paulino Moreno Chamorro.....	49'58	10'41	59'99	20'99
921	Pablo Aguilar Abadía.....	36	9'72	45'72	16
922	Pablo Vicente Padilla.....	24	6'48	30'48	10'66
923	Pablo Delgado Lasheras.....	147'07	»	147'07	51'47
924	Pablo Díaz Lorenzo.....	24	6	30	10'50
925	Pablo Manzanedo Cuenca.....	135'16	32'43	167'59	58'65
926	Pablo Mendoza Borrego.....	168	45'36	213'36	74'67
927	Pablo Rapado Rodríguez.....	120'02	1'20	121'22	42'42
928	Pablo del Río López.....	168	40'32	208'32	72'91
929	Pablo Rodríguez Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
930	Pedro Asensio Morales.....	149'59	40'38	189'97	66'48
931	Pedro Baños Soler.....	123'74	1'23	124'97	43'73
932	Pedro Ventura Cabello.....	114'49	30'92	145'41	50'89
933	Pedro Cánovas Camacho.....	168	40'32	208'32	72'91
934	Pedro Coronas Valeriano.....	168	45'36	213'36	74'67
935	Pedro Escolano Uguet.....	118'90	26'15	145'05	50'76
936	Pedro Estévez Beltrán.....	78'03	10'14	88'17	30'35
937	Pedro Francés Pallá.....	101'49	27'40	128'89	45'11
938	Pedro García Giral.....	168	1'68	169'68	59'38
939	Pedro García San Agustín.....	143'60	38'77	182'37	63'82
940	Pedro Jiménez Chaparro.....	168	5'04	173'04	60'56
941	Pedro López González.....	131'49	21'03	152'52	53'38
942	Pedro Mahamud González.....	175'55	1'75	177'30	62'05
943	Pedro Mayor Llorca.....	168	45'36	213'36	74'67
944	Pedro Montero Pacheco.....	26'33	3'15	29'48	10'31
945	Pedro Molinero Garrido.....	79'84	»	79'84	27'94

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
946	Pedro Oliva Otero.....	168'87	45'59	214'46	75'06
947	Pedro Pérez Blanco.....	119'57	15'54	135'11	47'28
948	Pedro Pérez Prado.....	12	2'76	14'76	5'16
949	Pedro Pintor Segovia.....	53'95	12'94	66'89	23'41
950	Pedro Rodríguez González.....	24	6'48	30'48	10'66
951	Pedro Rodríguez López.....	84'30	16'01	100'31	35'10
952	Pedro Rodríguez Rodríguez.....	108'90	19'60	128'50	44'97
953	Pedro Ruiz Navalón.....	53'09	6'37	59'46	20'81
954	Pedro Sanchidrián Gómez.....	24	6	30	10'50
955	Prudencio Díaz Alvarez.....	54'37	3'26	57'63	20'17
956	Rafael Angulo López.....	168	45'36	213'36	74'67
957	Rafael Benítez Fernández.....	96	»	96	33'60
958	Rafael Clavit Alber.....	130'15	35'14	165'29	57'85
959	Rafael Gala Sáez.....	168	5'04	173'04	60'56
960	Rafael Martínez Alcober.....	175'47	47'37	222'84	77'99
961	Rafael Molina León.....	134'92	32'38	167'30	58'55
962	Rafael Monja Cuñado.....	168	45'36	213'36	74'67
963	Rafael Navarro Macías.....	116'22	31'37	147'59	51'65
964	Rafael Pérez Medina.....	156'11	42'14	198'25	69'38
965	Rafael del Pino Palomo.....	143'14	34'35	177'49	62'12
966	Rafael Triana González.....	158'47	»	158'47	55'46
967	Ramón Altadell Montaña.....	125'46	33'87	159'33	55'76
968	Ramón Fernández Escuela.....	194'46	31'11	225'57	78'94
969	Ramón Gabaldó Dochet.....	168	»	168	58'80
970	Ramón Ledo Riocabo.....	152'27	31'97	184'24	64'48
971	Ramón Lorenzo Alejandro.....	168	36'96	204'96	71'73
972	Ramón Martínez Gómez.....	24	6'48	30'48	10'66
973	Ramón Rego Sáez.....	161'36	43'56	204'92	71'72
974	Ramón Sánchez Miñano.....	196'72	53'11	249'83	87'44
975	Ramón Salvador Salas.....	168	38'64	206'64	72'32
976	Ramón Sánchez Aparicio.....	168	45'36	213'36	74'67
977	Ramón Sigues Banet.....	80'66	»	80'66	28'23
978	Ramón Soler Jiménez.....	131'11	31'46	162'57	56'89
979	Raimundo Martín Blanco.....	168	23'52	191'52	67'03
980	Raimundo Montero Rosado.....	116'77	»	116'77	40'86
981	Remigio Trueba González.....	70	0'70	70'70	24'74
982	Ricardo López Toral.....	163'68	21'27	184'95	64'73
983	Rosendo Freijoo Ferro.....	104'87	24'12	128'99	45'14
984	Román de la Torre Nieto.....	20'13	5'43	25'56	8'94
985	Rufino Alfaro Martín.....	113'86	30'74	144'60	50'61
986	Saturnino Díaz García.....	198'15	1'98	200'13	70'04
987	Salustiano Herráiz Navarro.....	168	45'36	213'36	74'67
988	Santos Andina Viñet.....	114'84	31	145'84	51'14
989	Santos Iglesias Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
990	Santiago Vázquez Castillo.....	186'11	44'66	230'71	80'76
991	Santiago Guillén Lucia.....	70'64	19'07	89'71	31'39
992	Santiago Marino López.....	168	45'36	213'36	74'67
993	Santiago Pérez Matillán.....	168	45'36	213'36	74'67
994	Santiago Sonovilla Corral.....	162'99	»	162'99	57'04
995	Salvador González González.....	84'46	»	84'46	29'56
996	Salvador Llopis Estévez.....	168	18'48	186'48	65'26
997	Salvador Martín Sánchez.....	123'47	»	123'47	43'21
998	Salvador María Juan.....	136'05	36'73	172'78	60'47
999	Salvador Pérez Jiménez.....	76'40	20'62	97'02	33'95
1.000	Salvador Rives Grau.....	49'91	9'48	59'39	20'78
1.001	Segundo García Fuentes.....	168	»	168	58'80
1.002	Serafín Suárez Suárez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.003	Sebastián Alcaide López.....	168	45'36	213'36	74'67
1.004	Sebastián Martínez Martínez.....	65'21	17'60	82'81	28'98
1.005	Sebastián Miralles Miralles.....	168	»	168	58'80

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
1.006	Sebastián Prieto Blanco.....	140'95	38'05	179	62'65
1.007	Sebastián Rodríguez Núñez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
1.008	Sebastián San Juan Expósito.....	129'68	35'01	164'69	57'64
1.009	Silvestre García Prado.....	77'12	20'82	97'94	34'27
1.010	Simón Moreno Portilla.....	131'67	35'55	167'22	58'52
1.011	Simón Roba García.....	187'86	50'72	238'58	83'50
1.012	Simón Sierra Galván.....	168	45'36	213'36	74'67
1.013	Sotero Moriones Solá.....	132'73	»	132'73	46'45
1.014	Telesforo Maestro Ardanaz.....	63'86	17'24	81'10	28'38
1.015	Telesforo Nieves Expósito.....	90'48	24'42	114'90	40'21
1.016	Teodoro Martín Pérez.....	148'01	39'96	187'97	65'78
1.017	Timoteo Sánchez Montes.....	23'83	5'95	29'78	10'42
1.018	Tiburcio Carretero Gómez.....	123'02	2'46	125'48	43'91
1.019	Tiburcio Muñoz González.....	177'42	47'90	225'32	78'86
1.020	Tiburcio Rodríguez Iglesias.....	24	2'40	26'40	9'24
1.021	Toribio Manero López.....	36	9'72	45'72	16
1.022	Tomás Arcos Villalba.....	127'08	34'31	161'39	56'48
1.023	Tomás Cardona Gilabert.....	48	9'60	57'60	20'16
1.024	Tomás Cano del Río.....	168	45'36	213'36	74'67
1.025	Tomás Caro Peña.....	111'74	30'16	141'90	49'66
1.026	Tomás de Gracia Expósito.....	24	5'76	29'76	10'41
1.027	Tomás Molina Fernández.....	168	21'84	189'84	66'44
1.028	Tomás Rico García.....	24	0'48	24'48	8'56
1.029	Tomás Rodríguez Alvarez.....	168	36'96	204'96	71'73
1.030	Zacarías Page Page.....	30'16	»	30'16	10'55
1.031	Zacarías Sánchez Hernández.....	18'97	»	18'97	6'63
1.032	Antonio Pinto Marravé.....	168	45'36	213'36	74'67
1.033	Diego García Blanco.....	168	45'36	213'36	74'67
1.034	Juan González Jiménez.....	168	23'52	191'52	67'03
1.035	Nicolás Busquet Tusbet.....	168	45'36	213'36	74'67
1.036	Ramón Iglesias Iglesias.....	168	45'36	213'36	74'67
1.037	Tomás Márquez Viso.....	168	40'32	208'32	72'91
	TOTAL.....	92.379'96	18.298'06	110.678'02	38.734'19

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento, Junta municipal y asociados contribuyentes, se anuncia la vacante de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con 400 pesetas por la Beneficencia municipal y las iguales de conducción de los vecinos, de cuyo cobro responderá una Junta de vecinos contribuyentes. Se admitirán solicitudes por término de 30 días.

Luna 4 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Rafael Samper.

El reparto de consumos y el del grupo de granos de esta villa, formados para el actual año eco-

nómico de 1894-95, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el objeto de admitir las reclamaciones que se presenten.

Biel 3 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Francisco Navarro y Pueyo.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la asignación anual de 25 pesetas por la inspección de carnes y las iguales con los vecinos por caballerías que le rendirán sobre 750 pesetas.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instan-

cias á esta Alcaldía en el término de 15 días, finalizados los cuales se proveerá.

Fuendetodos 3 de Octubre de 1894.—El Alcalde ejerciente, José Grasa.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1894-95, se hallan expuestos al público por término de ocho días.

Bubierca 2 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Vicente García Serrano.

Desde el día 30 de Septiembre y por el término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el año de 1894 á 95.

Mequinenza 1.º de Octubre de 1894.—El Alcalde, Evaristo Betria.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea de los Caballeros

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido y para pago de los honorarios devenidos por el Letrado defensor de Jorge Pueyo, Mariano Beltrán y Nicasio Redenaque, vecinos de Luesia, en la causa seguida contra los mismos sobre hurto de leña y costas causadas y que se causen, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á los procesados y son los siguientes:

De Mariano Beltrán.

Una caseta-barrera y nueve cahíces de tierra en término de Luesia, partida de Valdenaba; lindante al M. y E. con Juan Miguel Begué, al S. con José Aragiés y al O. con el mismo: tasada en 510 pesetas.

Un jumento pelo pardo, de unos 12 años de edad, de alzada baja: tasado en 15 pesetas.

De Jorge Pueyo.

Una recueja en dicho término, partida de Guallar, de una fanega de cabida; linda al M. con José Jiménez, al E. con Angel Lobera, al S. con el Arba y al O. con José Jiménez: tasada en 80 pesetas.

Un jumento, pelo castaño, de alzada baja, de unos 14 años de edad: tasado en 15 pesetas.

De Nicasio Redenaque.

Una casa, sita en la villa de Luesia, barrio del Rincón, número 5; confrontante por derecha entrando con calle, por izquierda con León Marcellán y por espalda con Manuel García: tasada en 1.000 pesetas.

Un jumento, de 12 años, pelo gris, de pequeña alzada: tasado en 20 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Luesia el día 29 de los corrientes y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No constan títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 2 de Octubre de 1894.—Eusebio Font.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Sociedad VASCO-RIOJANA

SUBASTA

Habiéndose acordado por la Junta general de esta Sociedad, en sesión celebrada el 20 del corriente mes, la venta de su propiedad minera en subasta extrajudicial y por el sistema de pliegos cerrados, tendrá lugar aquélla el 27 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, en la notaría de D. Blas de Onzoño (de Bilbao), bajo el tipo minimum de 200.000 pesetas en que se valúan todas sus minas de carbón de piedra, sitas en Yurruncon, Préjano, Villarroya y Arnedillo, en la provincia de Logroño.

Las proposiciones, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite la consignación en depósito de 5 por 100 del tipo de subasta en cualquiera de los Bancos de esta villa, deberán presentarse en la dicha notaría antes de la hora indicada.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad de las minas, informes técnicos, etc., se hallan de manifiesto en el bufete del Abogado D. Mario de Basterra, Correo, 15, principal, donde podrán examinarse de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde todos los días laborables.

Bilbao 24 de Septiembre de 1894.—El Presidente, José A. de Ibarra.—El Secretario, Mario de Basterra.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.